

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. a dos (2) de septiembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día treinta (30) de abril de 2020, fecha y hora dispuesta en acta de audiencia del pasado 3 de febrero de los corrientes, conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2014-266**. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo catorce (14) de septiembre de 2020, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 92 del 4 de septiembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. a dos (2) de septiembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día once (11) de junio de 2020, fecha y hora dispuesta en acta de audiencia del pasado 14 de febrero de los corrientes, conforme Al impedimento de realizar audiencias públicas por la PANDEMIA Covid 19 que repercutió en los Actos Administrativos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en especial el que autorizan a realizar algunas diligencias específicas de manera virtual. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-457**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo dieciocho (18) de septiembre de 2020, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

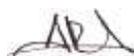


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 92 del 4 de septiembre de 2020.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de septiembre dos mil veinte (2020), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2020-112.** Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05/06/2020 y PCSJA20-11581 del 27/06/2020, expedidos por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se estableció las medidas para el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de los corrientes y en aras de darle trámite al presente proceso, es por lo que es viable dictar el siguiente proveído. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no presentó el escrito de subsanación de la demanda en el término legal, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho. Una vez se habilite la atención al público en la sede judicial correspondiente a los juzgados laborales de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nº. 92 del 4 de septiembre de 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), al despacho del señor juez informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos - Oficina de Reparto, la demanda Ordinaria instaurada por el señor JOSE GONZALO ESCOBAR LUGO contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y otros, la cual fue radicada bajo el No. **2020-252**. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05/06/2020 y PCSJA20-11581 del 27/06/2020, expedidos por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se estableció las medidas para el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de los corrientes y en aras de darle trámite al presente proceso, es por lo que es viable dictar el siguiente proveído. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Que el Titular del mismo, se encuentra incurso en la causal del numeral 14 del Art. 141 del C.G.P., que dice:

"Tener el Juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar".

Como quiera que el titular del Despacho presentó demanda ordinaria laboral en contra de las entidades ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, donde se debate la misma cuestión jurídica del presente proceso, la cual fue radicada el 10 de junio de 2019 y se encuentra actualmente admitida desde el día 19 de julio de los corrientes, por el Juzgado treinta y tres laboral del Circuito de Bogotá D.C., tal como aparece en la página de internet del Consejo Superior de la Judicatura en el sistema de información judicial, se declara impedido el titular del Juzgado para conocer del presente asunto y se ordena su remisión al juzgado que sigue en turno de conformidad con lo instituido en el Art. 139 del C.G.P. pues recordemos que el pleito pendiente en el artículo 100 del Código General del Proceso, requiere solamente que exista un proceso en curso con las mismas pretensiones.

Por consiguiente y conforme lo dispone el artículo 140 del C.G.P. inciso 2º el cual reza:

"El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva."

Por lo tanto, por secretaria remítase el expediente al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por lo expuesto, previas las desanotaciones en los libros radicadores y el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

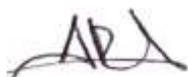


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado

No. 0092 del 4 de septiembre de 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2020. Proceso ejecutivo No. 2012-728 de PORVENIR Contra COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS LTDA – COVICOR LTDA EN LIQUIDACION. Al Despacho del señor juez informando que en audiencia se resolvieron las excepciones propuestas a través de CURADORA AD LITEM por la parte ejecutada y se ordenó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C. Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resuelve:

Teniendo en cuenta que se resolvieron las excepciones propuestas a través de CURADORA AD LITEM por la parte ejecutada, Declarando no probada la excepción de PRESCRIPCION y absteniéndose el Despacho del estudio de las denominadas ACUMULACION DE INTERESES y COMPENSACION Y NULIDAD RELATIVA, y como quiera que no se ha demostrado el pago total de la obligación que aquí se persigue conforme lo establece el artículo 431 ibídem, es por lo que se ordena seguir adelante con la ejecución conforme lo preceptuado por el art. 440 del C.G.P., dado que se evidencian los presupuestos necesarios para ello, en contra de la ejecutada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS LTDA – COVICOR LTDA EN LIQUIDACION.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

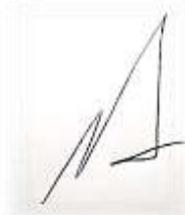
PRIMERO: DECLARAR en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago librado el 05 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Para efectos de proceder a la liquidación del crédito, dese aplicación al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

DENR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado
No. 92 del 04 de SEPTIEMBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2020. Proceso ejecutivo No. 2012-728 de PORVENIR Contra COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS LTDA – COVICOR LTDA EN LIQUIDACION. Al Despacho del señor juez informando que en audiencia se resolvieron las excepciones propuestas a través de CURADORA AD LITEM por la parte ejecutada y se ordenó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C. Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resuelve:

Teniendo en cuenta que se resolvieron las excepciones propuestas a través de CURADORA AD LITEM por la parte ejecutada, Declarando no probada la excepción de PRESCRIPCION y absteniéndose el Despacho del estudio de las denominadas ACUMULACION DE INTERESES y COMPENSACION Y NULIDAD RELATIVA, y como quiera que no se ha demostrado el pago total de la obligación que aquí se persigue conforme lo establece el artículo 431 ibídem, es por lo que se ordena seguir adelante con la ejecución conforme lo preceptuado por el art. 440 del C.G.P., dado que se evidencian los presupuestos necesarios para ello, en contra de la ejecutada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS LTDA – COVICOR LTDA EN LIQUIDACION.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago librado el 05 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Para efectos de proceder a la liquidación del crédito, dese aplicación al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

DENR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado
No. 92 del 04 de SEPTIEMBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de septiembre dos mil veinte (2020), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2020-112.** Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05/06/2020 y PCSJA20-11581 del 27/06/2020, expedidos por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se estableció las medidas para el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de los corrientes y en aras de darle trámite al presente proceso, es por lo que es viable dictar el siguiente proveído. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no presentó el escrito de subsanación de la demanda en el término legal, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho. Una vez se habilite la atención al público en la sede judicial correspondiente a los juzgados laborales de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nº. 92 del 4 de septiembre de 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGc

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL No. **2012-327**. Bogotá D.C., 19 de agosto de 2020. De GLORIA VANEGAS CORREDOR contra COLPENSIONES. Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por sobre renuncia de poder allegado. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ABSTENERSE de estudiar y resolver la renuncia de poder allegada por la profesional en derecho MARIANA ZAYAS PUERTO, visible a folio 227, toda vez que la misma no cuenta con personería jurídica reconocida dentro de la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

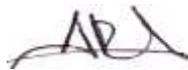


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

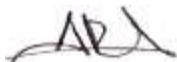
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 92 del 04 de SEPTIEMBRE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-. Proceso ejecutivo No. 2019-721 de ALVARO YESID MIKAN SILVA y OTRO Contra MONICA ANDREA GONZALEZ OVALLE. Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte ejecutante allega vía correo electrónico sendos memoriales, entre ellos recursos de reposición, los cuales están pendientes por resolver. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 01 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, para resolver el juzgado dispone:

Con respecto a los recursos de reposición allegados dentro de termino por los dos demandantes dentro de la presente acción, este operador judicial **NO REPONE** lo resuelto en auto inmediatamente anterior. Es de indicar a los aquí recurrentes, que esta jurisdicción cuenta con norma propia; por lo tanto, con respecto al AVISO, el mismo se tramitará una vez se certifique el envío del CITATORIO, conforme a lo dispuesto por el art. 29 de la norma en mención.

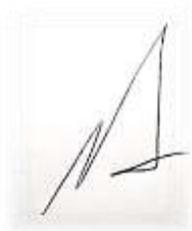
Una vez en firme este proveído, ingresen las diligencias al despacho con el fin de resolver sendos memoriales allegados con posterioridad a los recursos.

Se le requiere a los aquí accionantes, **ABSTENERSE** de actuar de manera simultánea, allegando las mismas solicitudes en diferentes oportunidades ya que esto conlleva a entorpecer el trámite procesal normal.

Se le informa a los interesados, que en el sitio micro web de este despacho judicial, encontrará formato para elaboración y tramite de AVISO, para lo cual puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-de-bogota>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

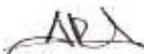


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 92 del 04 de SEPTIEMBRE de 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

EJECUTIVO LABORAL 2019-900

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN COSTAS DE LAS EXCEPCIONES DE PROCESO EJECUTIVO DONDE SE CONDENO A LA PARTE EJECUTADA:

VALOR COSTAS DE LAS EXCEPCIONES.....\$ 500.000.00
TOTAL.....\$ 500.000.00

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$500.000.00.)



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO del señor Juez, hoy 01 de septiembre de 2020, paso la presente Liquidación de costas de las excepciones para su aprobación o rechazo.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Declárase en firme la anterior liquidación de costas de las excepciones, por lo que se le imparte su aprobación.



RÝMEL RUEDA NIETO
JUEZ

EJECUTIVO LABORAL 2019-900

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 92 del 04 de SEPTIEMBRE de 2020

D.L.N.R.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2020, Proceso Ejecutivo Laboral No.2019-959, de ARMANDO ENRIQUE VEGALARA ROJAS contra COLPENSIONES. Al Despacho del señor Juez informando que no se llevó a cabo audiencia programada por motivo de emergencia sanitaria, por lo que se hace necesario reprogramarla. para la fecha, por estado de salud del titular del Despacho. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reprogramar fecha para resolver en audiencia pública las excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la Hora de las 2:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 92 del 04 de SEPTIEMBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Septiembre tres (03) de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, la presente acción de tutela, pero por error llego a la bandeja de procesos ordinarios, y como quiera que hasta el pasado 01 de septiembre se permitió el ingreso de funcionarios quienes procedieron a imprimir las respectivas actas de reparto visualizaron el error en el correo electrónico de reparto. Así las cosas, procede el despacho a darle trámite de manera urgente. La presente acción se radico No. **2020-00385**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOCER personería para actuar a la doctora **KATERINE MARTINEZ ROA T.P. 129.261** del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido por la accionante.

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2020-00385** interpuesta por la señora **DIOSELINA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.999.841, quien actúa a través de apoderada, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las entidades accionadas para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 92 del 04 septiembre de 2020



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario